

SECRETARIA. Al despacho del señor Juez, el presente asunto que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 2 de 2022

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto Interlocutorio No. 1692

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CALI, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA -INMUEBLE ARRENDADO-
Demandante: EDINSON MARÍN SOLÍS
Demandado: CARMEN LEONOR DORIA HERNÁNDEZ
Radicación: 760014003008-2022-00417-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 ss. y 384 del C.G.P, y la Ley 820 de 2003, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** por el proceso verbal de MÍNIMA CUANTÍA la presente demanda de restitución de tenencia propuesta por **EDINSON MARÍN SOLÍS** contra la señora **CARMEN LEONOR DORIA HERNÁNDEZ**.
- 2. TRAMITAR** el presente asunto **en única instancia**, dada la causal de restitución invocada por el demandante, esto es, la mora en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, como lo dispone el numeral 9º del artículo 384 del C.G. del P.
- 3.** De la demanda y sus anexos désele traslado al demandado por el término de **DIEZ (10) días, advirtiéndoseles que para ser escuchados en este juicio debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y los que sucesivamente se causen en el trámite del proceso.**
- 4. NOTIFIQUESE** este proveído a la parte demandada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 084

Fecha: AGO.03.2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44ef4bd9f4cc82cbe172c2ff7943c269a3eccea4d23258d5ff43f0555a22d06**

Documento generado en 02/08/2022 09:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>